

Recurso de Apelación **RA/008-A/2026**



El Pleno del Tribunal resolvió el Recurso de Apelación **RA/008-A/2026**, en el que determinó **CONFIRMAR** la sentencia de fecha 16 de enero de 2026 dictada por el Juzgado Especializado en Responsabilidad Administrativa, mediante la cual se había declarado a un servidor público responsable de la comisión de la falta administrativa grave de abuso de funciones.

La Sala de Revisión confirmó el criterio de la A quo al estimar que se encuentra plenamente acreditado que un ex servidor público adscrito al Departamento de Sistematización y Microfilmación de la Dirección del Registro Civil del Estado, careciendo de atribuciones legales para realizar modificaciones en actas de nacimiento y sin que mediara resolución administrativa o sentencia judicial alguna, alteró directamente en la base de datos del Sistema Nacional de Registro e Identidad el apellido paterno de una ciudadana, pasándolo de la letra “b” a la letra “v”.

El Pleno advirtió que el servidor público actuó de forma deliberada y con pleno conocimiento del marco normativo que regía sus funciones, apartándose de la legalidad al omitir el procedimiento de aclaración en la vía administrativa correspondiente.

En ese sentido, al actualizarse de manera fehaciente los elementos normativos previstos en el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado el Pleno determinó **CONFIRMAR** la sentencia recurrida y en consecuencia la inhabilitación por el término de cuatro meses para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Imagen con fines informativos.
12/06/2026



Recurso de Apelación **RA/011-A/2026**



El Pleno del Tribunal resolvió el Recurso de Apelación **RA/011-A/2026**, en el que determinó **modificar** la sentencia de fecha 12 de enero de 2026 dictada por el Juzgado Especializado en Responsabilidad Administrativa, mediante la cual se declaró responsables a diversos ex servidores públicos de un Ayuntamiento, por la falta administrativa de contratación indebida.

La Sala de Revisión determinó que la sentencia de origen vulneró el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad al realizar una interpretación extensiva del tipo administrativo mediante una analogía in malam partem. El Pleno advirtió que los hechos imputados no encuadran en los supuestos normativos establecidos en el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado.

En consecuencia, al no actualizarse los elementos objetivos de la conducta, el Pleno determinó no tener por acreditada la responsabilidad administrativa imputada.

Imagen con fines informativos.
12/06/2026

